

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONSEJO DIRECTIVO

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.

En Santiago, a 11 de enero de 2021, siendo las 09:00 horas, se da inicio a la Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial R.M, que en esta oportunidad en razón de la contingencia sanitaria, se realizará a través de la modalidad de videoconferencia, y cuenta con la participación de la Señora Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región Metropolitana, doña Carolina Lavín Aliaga, de los señores Consejeros don Daniel Gonzalo Martorell Correa, en representación del Consejo de Defensa del Estado, don Rubén Burgos Acuña, en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, don Rodrigo Azócar Simonet, en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia de la Universidad Católica, y don Benjamín García Mekis y don Fernando Rabat Celis, ambos en representación de los abogados del ejercicio libre de la profesión, don Alejandro Díaz Letelier, Director General, y don Gerardo Pérez Galarce, Jefe del Departamento Jurídico, y don Felipe Ramírez Oyarzo, Jefe de Gabinete.

TABLA

Análisis, minuta elaborada por el Departamento Jurídico de la Corporación de Asistencia Judicial R.M respecto de las facultades tanto del Consejo Directivo como del Director General, en cuanto a la contratación y despido de uno o más funcionarios de la Corporación y la supresión o creación de empleos.

El Consejero Rodrigo Azócar de manera preliminar, señala que la petición del Consejo no fue si el Consejo Directivo tenía o no facultades para la desvinculación, si no que si eso era privativo del Director General. Agrega que no es que se esté cuestionando una facultad ni tratando de tener esas facultades, por lo que pide que se tenga presente esta aclaración.

El Consejero Fernando Rabat, señala que la minuta es bastante precisa, clara y resumida.

El Consejero Daniel Martorell propone que cada consejero opine respecto al contenido del informe.

El Consejero Rubén Burgos, pide al Jefe del Departamento Jurídico una breve exposición sobre el análisis de las interrogantes planteadas.

- Facultades del Director General para contratar o desvincular funcionarios.
- Creación o supresión de empleos.
- Despido de funcionarios de mayor jerarquía como Directores Regionales.

El Jefe del Departamento Jurídico, realiza una síntesis del contenido del informe, relacionado con las 3 interrogantes planteadas, estimando que, en base al análisis normativo de la especie, el Director General detenta plenamente dichas facultades.

EL Consejero Daniel Martorell, señala que conforme al DFL 995 de 1981, claramente hay un ámbito gerencial de actuación propia del Director General, y por su parte otro propio del Consejo Directivo, por lo que entiende que corresponde fijar límites de actuación.

Precisa que la letra g) del artículo 13 señala que corresponde al Consejo determinar el personal que crea necesario para la buena marcha de la Corporación, siendo este de exclusiva confianza. Esto tiene una doble proyección a su juicio, porque significa que se aplica respecto de cierto personal, y por otra parte genera que este personal tenga la calidad de exclusiva confianza. Agrega que las facultades están radicadas en el Consejo Directivo, toda vez que así lo determina a su juicio claramente la norma, pero para una gestión más eficiente se las delega al Director. Indica que ratifica el principio que las facultades radican en el Consejo Directivo, el hecho que le corresponde calificar al personal. Además, si bien el Director General contrata al personal, esto debe hacerse por las pautas fijadas por el Consejo Directivo, por lo que estima que debe entenderse siempre que esa facultad Gerencial no es absoluta. Lo anterior respecto de cargos altos de la CAJ, como es un director Regional, adquiere especial importancia.

Por otra parte señala que respecto al informe del Departamento Jurídico, no comparte la conclusión que se señala en cuanto se indica que si una persona tiene facultades para contratar, automáticamente tiene facultades para poner término a un contrato. Refiere que existe variados textos normativos, como el caso de la ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, en que los abogados procuradores fiscales, son designados por el Presidente del Consejo, y quien puede pedir el cargo es el Consejo en sesión plena, siendo entes distintos quien lo nombra y quienes le pueden pedir el cargo.

Señala que la creación o supresión de cargos excede con creces, a su juicio, del ámbito gerencial asignado al Director de la CAJ, recayendo en el Consejo Directivo, órgano encargo por ley, justamente, de la correcta administración de la institución, en la que la creación o supresión de cargos resultan evidentemente inherentes.

Concluye que en el caso de un Director Regional, estima que es un cargo que el Consejo Directivo debiese conocer tanto de su contratación como de su término, al igual que la eliminación de cargos, debiendo contarse con la aprobación previa del Consejo. Todo lo anterior por formar parte, conforme los cuerpos normativos aplicables, a las funciones propias del Consejo directivo de la CAJ.

El Consejero Benjamín García, reconoce que el informe elaborado es bastante bueno. Para él, el literal d) del artículo 19 del DFL 995 es decisivo, en cuanto a la facultad expresa que tiene el Director para contratar al personal, y en este sentido las competencias del Consejo están limitadas a fijar pautas y directrices generales. Agrega que a diferencia de lo que ocurre con el Consejo de Defensa del Estado, respecto de lo señalado por el Consejero Daniel Martorell, el DFL 995 no distingue, y el único sentido es que la competencia está limitada a fijar pautas para el perfil técnico de cualquier empleo y no para contratar o desvincular.

El Consejero Daniel Martorell, señala que justamente al fijar pautas y directrices se establecen los ámbitos y límites en que el Director General puede gestionar la contratación de dicho personal, insistiendo que se trata de un Director Regional.

El Consejero Rubén Burgos, consulta si hay pautas establecidas precedentemente, y como ha operado el Consejo con este tipo de situaciones.

El Director General, señala que ejerció como Jefe del Departamento Jurídico desde el año 2010, y no ha existido ninguna pauta respecto de la contratación o requisitos para ingreso de funcionarios. Agrega que anteriormente en casos similares, se ha llevado la propuesta para pronunciamiento del Consejo y en otras oportunidades el Director no ha informado al Consejo.

En el año 2012 respecto de desvinculaciones que fueron judicializadas, el tribunal determinó condenar a los miembros del Consejo Directivo a clases de Derecho Laboral, por cuanto fue el Consejo el que tomó la decisión.

El Consejero Rubén Burgos, señala que revisó algunos dictámenes de Contraloría, y a propósito de las declaraciones de intereses y patrimonio, el Director General es calificado como Jefe de Servicio. Aclara que la problemática se refiere al Director Regional, dado que la doctrina lo califica como funcionario del segundo nivel jerárquico, por lo cual podría ameritar una calificación distinta respecto a las contrataciones y desvinculaciones de este cargo. Sin embargo, estima que por razones de eficiencia, le corresponde al Jefe de Servicio tanto las facultades de contratación como de desvinculación. En este caso estima que la facultad del Director General es la de comunicar e informar fundadamente la necesidad de contratar o desvincular por ejemplo a un determinado Director Regional. Señala que si bien no hay norma expresa, esto se podría resolver a futuro, a través de la directiva que este Consejo podría evaluar. Respecto de la supresión o creación de empleos, esta facultad en base las normas del artículo 13 del DFL 995 de 1981, sí requiere de una aprobación por parte del Consejo.

El Consejero Fernando Rabat, agradece la minuta elaborada al efecto, y estima que es bastante esclarecedora. Indica que le hace mucho sentido la referencia a la Ley N°19.263, ya que es un elemento importante para interpretar, porque radica el asunto en disposiciones del Código del Trabajo, por lo tanto pareciera ser que queda radicado en el Director tanto la facultad de contratar como la de poner término a los contratos. Estima que es una buena práctica de que en los cargos más relevantes, en caso de eventuales desvinculación, se les informe al Consejo, pero, en definitiva considera que el Director General detenta facultades para disponer de esos cargos.

El Consejero Rodrigo Azocar, indica que le pareció muy bueno el informe, y hace de nuevo el alcance a la petición que se hizo al Departamento Jurídico la que fue precisada al inicio de la sesión por dicho Consejero. Agrega que no está de acuerdo con la interpretación que se hace al artículo 4 del Código del Trabajo, porque entender que si se puede contratar, también se puede despedir no tiene una aplicación masiva en el derecho público. Señala que con la delegación de facultades efectuada por el Consejo al momento de designar al actual Director, entiende que el Director puede despedir. Sin embargo, señala que se debe considerar si el Consejo va a conocer acerca de eventuales despidos sensibles, asimismo el nivel y participación que adoptará el Consejo ante eventuales recursos. Estima que el Consejo tiene facultades bastante amplias para cambiar lo que se quiera respecto del tema puntual que se está discutiendo.

La Presidente del Consejo, Carolina Lavín. Agrega que el informe está bien completo.

Propone adoptar una decisión respecto de pautas que puedan regular este tipo de situaciones. Señala que tanto en dictámenes de la Contraloría General de la República al igual en que la ley de

bases, está muy claro las funciones de los jefes de servicio, y dentro de eso se incluye la contratación. Además tiene una lógica de adoptar decisiones de manera rápida. Por otro lado le preocupa el ámbito de los recursos a fin de que se puedan revisar también alguna de las decisiones que se adopten, por lo que si el Consejo se involucra en la administración diaria esa facultad va a quedar bastante relegada, por lo que hay temas prácticos que también a quien hay considerar. Estima que es el Director General quien tiene las facultades, pero tiene que comunicarlas en tiempo y forma. Señala que es relevante que como Consejo, se pueda ir avanzando en normar ciertas situaciones.

Luego del análisis e intervenciones de los Consejeros, se adoptan los siguientes acuerdos.

- 1) Se vota por mayoría de los Consejeros, con el solo voto en contra del Consejero Daniel Martorell, a favor de que el Director General tiene facultades para contratar y poner término al contrato de trabajo, solo informando al Consejo. Esto como una buena práctica. El Consejero Benjamín García, señala que esta facultad de informar es discrecional para el Director.
- 2) El Consejo directivo puede formar una comisión a fin de proponer pautas para eventuales contrataciones o cumplimientos de requisitos de algunos cargos de importancia. Se aprueba por unanimidad. Se ofrecen como voluntarios para estos efectos, los Consejeros Benjamín García, Daniel Martorell y Rubén Burgos.
- 3) El Consejo Directivo entiende que para suprimir o crear cargos, esta facultad debe estar radicada en el Consejo Directivo, conforme a letra g) del artículo 13 del DFL 995 de 1981. Se apruebe por unanimidad de los Consejeros esta determinación.
- 4) Se vota por mayoría de los Consejeros, con el solo voto en contra del Consejero Daniel Martorell, a favor de que el Director General tiene facultades para contratar y poner término a empleos de mayor jerarquía.

Varios

El Director General comenta brevemente acerca del proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas. Este proyecto unifica las cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial a través de macrozonas. Esta Corporación pasaría a ser la macrozona centro sur, con la región Metropolitana, O'Higgins y Maule. No se advierten cambios en las condiciones de los trabajadores. El único cambio sería respecto del Director General que pasaría ser Director de la Macrozona centro sur y sobre los 4 directores generales habría un Director Nacional con un equipo directivo de 6 funcionarios. Respecto de las víctimas se vendría a transformar en una nueva línea de atención que se integraría por funcionarios del CAVI más los funcionarios de la subsecretaría de prevención del delito, creándose la línea de víctimas.

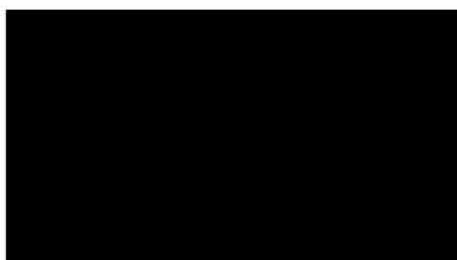
Respecto de los postulantes, estos continúan en este servicio, pudiendo celebrarse convenios con instituciones sin fines de lucro que persigan como objeto el acceso a la justicia. El Director estima que esto es un avance y una mejora, ya que habilitará para poder discutir el presupuesto propio y

poder actuar coordinadamente con las demás Corporaciones. Señala que el proyecto está en la comisión de constitución, y el Ministro y el Subsecretario están citados para este miércoles a exponerlo. Indica que terminando el Consejo, se les enviará a los Consejeros el proyecto de Ley junto a una minuta informativa.

EL Director precisa que se debe realizar una nueva sesión para rendir cuenta del presupuesto 2020 y aprobar el presupuesto 2021.

EL Consejero Rodrigo Azócar, consulta si será conveniente emitir alguna opinión como Consejo respecto del proyecto de Ley, por lo que estima que se pueda abordar en la próxima sesión.

Siendo las 10:37 horas, y sin otras materias que tratar, se da por terminada la sesión.



Consejero

Daniel
Gonzalo
Martorell
Correa

Firmado
digitalmente por
Daniel Gonzalo
Martorell Correa
Fecha: 2021.06.11
18:18:45 -04'00'

Daniel Martorell Correa

Consejero

**BENJAMIN
GARCIA
MEKIS**

Firmado digitalmente
por BENJAMIN GARCIA
MEKIS
Fecha: 2021.06.15
20:50:03 -04'00'

Benjamín García Mekis

Consejero

Rodrigo
Esteban Azócar
Simonet

Firmado digitalmente
por Rodrigo Esteban
Azócar Simonet
Fecha: 2021.06.15
15:02:33 -04'00'

Rodrigo Azócar Simonet

Consejero

**FERNAND
O RABAT
CELIS**

Firmado
digitalmente por
FERNANDO
RABAT CELIS
Fecha:
2021.06.15
14:32:04 -04'00'

Fernando Rabat Celis

Presidente

Presidente